

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente no. 11001 31 03 043 2021 00052 00

En vista que se surtió en debida forma el emplazamiento de **los Herederos Indeterminados de Víctor Manuel Vargas Suárez** y las **Personas Indeterminadas**¹, se dispone la designación del abogado **Nelson Mauricio Casas Pineda** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.765.430 y T.P. No. 169.170 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser enterado de esta decisión, en las siguientes direcciones:

- Calle 12 B No. 8 – 23 Oficina: 502 de Bogotá.
- Correos electrónicos: MAURICIOCASAS@CYMABOGADO.COM y CYMCASAS@GMAIL.COM.
- Teléfonos: 8238986 – 3228740975.

El togado ejerce habitualmente la profesión en este Despacho, como da cuenta la secuencia 13355 del 27 de mayo de 2022 y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de *Curador ad-litem*, quien, además, está inscrito en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8º de esa norma.

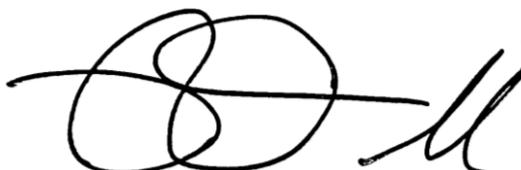
De otro lado, téngase en cuenta que la demandada **Martha Stella Peña Rodríguez**, se notificó del auto admisorio de la demanda de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso², quien a través de apoderado, contestó la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo y formulando medios exceptivos de fondo³.

Se reconoce a la abogada **Yab Leidy Soto Reyes**, como apoderada judicial de la mentada señora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez integrado el contradictorio, se proveerá sobre las prenotadas defensas.

Las respuestas militantes en los abonados virtuales del “23” al “30”, “31” y “32”, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Archivos digitales “17PublicacionesEmplazamiento” y “34RegistroNacionalPersonasEmplazadasPublico”.

² Archivos digitales “18EnvioNotificacionArticulo291” y “20ConstanciaNotificacionArticulo292”.

³ Archivo digital “21ContestacionDemanda”.

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c240bffbaffd6977228b0a9ac7efb422c59163ef171c1f42a1f5c26c6546606**

Documento generado en 28/10/2022 03:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>